



Procesos y Cobranzas

ABOGADOS PEÑA & CARRILLO LTDA

31

Señor:

**JUEZ PRIMERO (01) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ – LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO**

E.

S.

D.

**Referencia: Entrega de Inmueble Arrendado N° 2020-102
De: GLORIA MERCEDES VICTORIA OSORIO
Contra: SANTOS AREVALO HOLGUIN
RECURSO DE REPOSICION**

JOSÉ CÉSAR AUGUSTO PEÑA SANTAMARÍA, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.420.242 de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 59.976 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando como apoderado del apoderado de la parte demandada con forme al poder anexo, mediante el presente memorial interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra auto calendarado el 15 de marzo de 2021, por las siguientes consideraciones:

1. Se debe precisar al despacho que si bien es cierto en documento denominado acuerdo extraprocesal celebrado entre las partes el 28 de septiembre de 2020, se debe manifestar que en el mismo fue implantada la firma por parte del demandado sin saber y entender lo plasmado en dicho documento ya que el señor **SANTOS ARÉVALO HOLGUÍN** no sabe leer ni escribir.
2. Adicionalmente, la segunda semana de Enero de 2021 se produjo una novación de contrato de forma verbal entre el DEMANDANTE y el DEMANDADO, en el que se pactó que a partir de la fecha la GLORIA MERCEDES VICTORIA OSORIO desistía del proceso de la referencia y que a partir de esta fecha el señor SANTOS AREVALO permanecería en el inmueble cancelado la suma de \$1.500.000 mensuales sirviendo como testigo el señor JOHN STEVEN ARÉVALO HOLGUÍN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.743.379 (hijo del demandado), correo electrónico stick2947@hotmail.com y la señorita LORENA CARDOZO quien es hija de la demandante y se desconoce su número de identificación y el correo electrónico pero se sabe que tiene número de whatsApp 3002393189.



3. En el mismo acuerdo verbal se estableció por las partes que el señor SANTOS AREVALO HOLGUIN pintaría el local, arreglaría el andén que rodea el mismo y se le permitiría la venta del negocio que funciona allí, manifestándole al comprador que el canon de arrendamiento sería de un \$1.800.000 pero el señor SANTOS AREVALO HOLGUIN durante su permanencia en el inmueble cancelaría únicamente la suma de \$1.500.000 en el lapso en que se demore la venta del establecimiento comercial.
4. Al anterior acuerdo se llegó por que la señora demandante se dio cuenta que el demandado estaba por firmar un contrato de arrendamiento justo al frente del local comercial arrendado por ella y la demandante a mutuo propio le sugirió lo pactado anteriormente.
5. En razón de lo anterior el señor SANTOS AREVALO HOLGUIN no solamente pinto el local comercial, arreglo el andén frente al local comercial, sino que canceló el canon de arrendamiento correspondiente a la suma de \$1.500.000.

Con el fin de probar lo anteriormente manifestado y que el titular del despacho pueda percibir y hallar la verdad de los hechos acaecidos con posterioridad a la suspensión del proceso para no vulnerar los derechos del demandado e incurrir en un error judicial, le solicito muy respetuosamente se tengan como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

- Recibo de pago del canon de arrendamiento del mes de enero de 2021

TESTIMONIALES

Se sirva fijar fecha y hora para deprecionar el testimonio de los siguientes testigos:

- JOHN STEVEN ARÉVALO HOLGUÍN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.743.379 quien será citado al correo electrónico stick2947@hotmail.com
- LORENA CARDOZO quien es hija de la demandante y se desconoce su número de identificación y se notificara a través del whatsapp 3002393189.

INTERROGATORIO DE PARTE



Procesos y Cobranzas

ABOGADOS PEÑA & CARRILLO LTDA

32

- Se fije fecha y hora para realizar interrogatorio de parte a la demandante, cuestionario que se realizara en la fecha indicada.

PETICIÓN ESPECIAL

Por todo lo anterior le solicito a sus despacho se revoque en su integridad la providencia objeto de la presenta alzada y en su lugar se decrete la terminación anormal del proceso por novación de la obligación.

Adicionalmente le solicito me envié copia del proceso de la referencia toda vez que ni mi poderdante, ni el suscrito abogado tienen copia de las piezas procesales.

Atentamente,

JOSÉ CÉSAR AUGUSTO PEÑA SANTAMARÍA

C.C. No. 79.420.242 de Bogotá, D.C.

T.P. No. 59.976 del C. S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO PRIMERO EJECUTIVO DE PEQUEÑAS
 CAUSAS Y COMPETENCIA DE BOGOTÁ
 LOCALIDAD CIUDAD BOGOTÁ

TRASLADOS 457 100 C.C.S.

En la fecha 25-03-2021 se fija el presente traslado

conforme a dispuesto en el art. 318 del

C.G.P. el cual corre a partir del 26-03-2021

y vence el 6-04-2021

Secretario (a): Juan Carlos

35-

RECURSO DE REPOSICIÓN RADICADO 2020-102 DE GLORIA MERCEDES VICTORIA OSORIO CONTRA SANTOS AREVALO HOLGUIN

ABOGADOS PEÑA CARRILLO LTDA APYCA LTDA <apycaltda@hotmail.com>

Vie 19/03/2021 3:39 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (1 MB)

Poder.pdf; Recurso de reposición auto niega medida cautelar.pdf; Soporte de envío poder correo electrónico.pdf; recibo de pago santos.pdf;

Cordial saludo

Adjunto el escrito de reposición enunciado en la referencia para su respectivo trámite.

Cordialmente

JOSÉ CÉSAR AUGUSTO PEÑA SANTAMARÍA
Abogada Encargada



ABOGADOS ESPECIALIZADOS
Derecho Civil - Laboral - Penal - Notarial - Conciliación en Derecho
Notarial - Propiedad Horizontal - Comercial.

📧 apycaltda@hotmail.com
Notario: a@hotmail.com

☎ 311 285 97 56 - 310 807 21 72
(57+0) 952 18 43

ABOGADOS PEÑA & CARRILLO S.A.S
La eficiencia es nuestro estilo de presentación.

📱 🌐 📄

24/3/2021

Correo: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

34

EXPEDIENTE 2020-00102

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/03/2021 1:44 PM

Para: norellycar@hotmail.com <norellycar@hotmail.com>; apycaltda@hotmail.com <apycaltda@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (24 MB)
expediente 2020-00102.pdf;

Buenas tardes;

Remito el expediente solicitado.

Cordialmente;

LAURA HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO.
DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.
MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>